

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXX	Managua, D. N., Martes 8 de Noviembre de 1966	Nº 255
---------	---	--------

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DE DIPUTADOS**

Vigésimo-Octava Sesión de la Cámara de Diputados . . . . . Pág. 2625  
 Vigésimo-Nonena Sesión de la Cámara de Diputados . . . . . 2626

**CAMARA DEL SENADO**

Vigésimo-Octava Sesión de la Cámara del Senado . . . . . 2629

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNACION Y ANEXOS**

Fallo de Contraloría Especial de Cuentas Locales a Favor de Guillermo García Aguilar . . . . . 2630

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Emítese Vale del Tesoro Nacional a Favor del Instituto Nacional de Seguridad Social . . . . . 2631  
 Franquicias y Privilegios al Señor Alberto Castillo Kellerman . . . . . 2631  
 Incorpórase al Presupuesto Nacional Casi Cinco Millones de Córdoba . . . . . 2633

**MINISTERIO DE ECONOMIA**

Adóptase Programa de Impuesto de Leche Fluida . . . . . 2634

**MINISTERIO DEL TRABAJO**

Acta y Estatutos del Instituto Nacional de Seguridad Social . . . . . 2635

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 2637  
 Títulos Supletorios . . . . . 2639  
 Donaciones de Terrenos Municipales . . . . . 2640  
 Arriendo de Terreno Municipal . . . . . 2640  
 Solicitud para Adoptar Menor . . . . . 2640

**PODER LEGISLATIVO**

**Cámara de Diputados**

Vigésimo-Octava Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Décimo-Sexto periodo constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacio-

nal, a las doce y quince minutos de la tarde del día Martes treinta de Agosto de mil novecientos sesenta y seis.

Preside el Diputado Dr. José María Moncada, asistido de los Diputados Dr. Ramiro Granera Padilla y Prof. Francisco Chavarría V., como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además:

Don César Acevedo Quiroz, Don Francisco Arauz Blandón, Don Humberto Bolaños Osorno, Don José María Borgen Rivera, Don Alfredo Brantome, Doña Mary Cocó Maltez de Callejas, Don León Cabrales, Dr. Carlos José Carrión, Dr. Salvador Castillo, Don Arturo Cerna Salgado, Dr. Agapito Fernández, Dr. Adolfo González Baltodano, Dr. Octavio Guerrero Aguilar, Don Luis Felipe Hidalgo, Don Ralph Moody, Don Héctor Mairena, Sra. Irma Ferreti de Mejía, Dr. Juan José Morales Marenco, Don Juan F. Palacios, Srta. Felisa Prado Sacasa, Don Róger Rodríguez L., Dr. Alejandro Romero Castillo, Don Andrés Ruiz Escorcía, Don Enrique Fernando Sánchez, Don Ildo Sol, Don Guillermo Suárez Zambrana, Dr. Orlando Trejos Somarriba, Dr. Francisco Urbina Romero y Dr. Antonio Valdez Martínez.

1. — El Diputado Presidente declara abierta la sesión.

2. — En vista de que en la sesión anterior fue aprobada la moción del Diputado Hidalgo, para que se aprobara el acta correspondiente con dispensa de lectura, ésta no se lee.

3. — Se somete a discusión en segundo debate el Proyecto de Ley por el cual se crea el Consejo Nacional de Transporte.

Suficientemente discutidos los capítulos I, II, III, IV y V, se aprueban íntegramente.

Al discutirse el Capítulo VI, el Diputado Fernández, refiriéndose al Arto. 44, expresa que es más que necesario que los choferes sepan leer y escribir para desempeñar con más eficiencia y menos peligro su trabajo y en tal sentido mociona para que explícitamente se diga que no se extenderá licencia a los analfabetos.

A continuación el Diputado Romero Castillo, propone que al artículo 44, se agregue el párrafo siguiente como inciso 2º: "No se extenderá licencia para conducir vehículos a motor a quienes no demuestren saber leer y escribir el idioma español".

Nuevamente interviene el Diputado Romero Castillo, mocionando para que al artículo 46 se le suprima el último párrafo.

El Diputado Hidalgo, tomando en cuenta la nota enviada a esta Cámara por la Cruz Roja Nicaragüense, mociona para que el Arto. 47, se lea así:

"Arto. 47. — Para otorgar la licencia y para renovarla, la Jefatura de Tránsito exigirá también invariablemente al interesado el certificado médico de aptitud para manejar, extendido exclusivamente por el médico que está al frente de la Sección Optométrica y Serológica de la Cruz Roja Nicaragüense y en los Departamentos por médicos delegados de la institución".

Suficientemente discutidas las mociones, se aprueban, quedando en esta forma aprobado el Capítulo VI.

Al someterse a discusión el Capítulo VII el Diputado Cabrales expresa que el procedimiento de otorgamiento de líneas está confuso, por lo que en la presente discusión debe tenerse en cuenta.

Interviene el Diputado Morales Marenco y manifiesta que se compromete a redactar en forma clara lo relativo al otorgamiento de líneas.

Suficientemente discutido el capítulo, se aprueba.

El Diputado Fernández da lectura a un memorándum de la Jefatura del Tránsito en el que sugiere se reformen algunos artículos de esta Ley.

Y dado que los capítulos correspondientes ya fueron aprobados en segundo debate y por considerarse atinadas las sugerencias que hace el Tránsito, pide que cuando este Proyecto se envíe a la Cámara del Senado se anexe este memorándum, para que ese Cuerpo Legislativo tenga conocimiento de las sugerencias antes citadas.

Hay consenso general y se aprueba por unanimidad la solicitud del Diputado Fernández.

Discutido el Capítulo VIII, se aprueba íntegramente.

En esta forma queda aprobado en segundo debate el Proyecto de Ley que crea el Consejo Nacional de Transporte.

A continuación el Diputado Hidalgo mociona para que se le dispense lectura de acta y todo otro trámite posterior al mencionado proyecto, la que es aprobada.

En este momento se rompe el quórum e ipso facto se levanta la sesión.

*José María Moncada,*  
Presidente

*Ramiro Granera Padilla,*  
Diputado

*Francisco Chavarría V.,*  
Diputado

Vigésimo-Navena Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Décimo-Sexto período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y cincuenta y cinco minutos de la mañana del día Miércoles treintinueve de Agosto de mil novecientos sesenta y seis.

Preside el Diputado Dr. Orlando Montenegro Medrano, asistido de los Diputados Dr. Ramiro Granera Padilla y Señora Mary Cocó Maltez de Callejas, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Con la concurrencia de:

Dr. Alejandro Abaúnza Marenco, Don César Acevedo Quiroz, Don Francisco Alendárez Lovo, Dr. Arsenio Alvarez Corrales, Dr. Daniel María Arauz, Don Humberto Bolaños Osorno, Dr. Carlos Guillermo Bonilla, Don José María Borgen Rivera, Don Alfredo Brantome, Don León Cabrales, Dr. Carlos José Carrión, Don Arturo Cerna Salgado, Dr. Agapito Fernández García, Dr. Adolfo González Baltodano, Dr. Octavio Guerrero Aguilar, Don Luis Felipe Hidalgo, Don Ralph Moody, Don Héctor Mairena, Dr. Adolfo Martínez Talavera, Sra. Irma Ferreti de Mejía, Don Juan Molina Rodríguez, Doctor José María Moncada, Dr. Juan José Morales Marenco, Dr. Diego Manuel Robles, Don Róger Rodríguez L., Dr. Alejandro Romero Castillo, Don Andrés Ruiz Escorcía, Don Enrique Fernando Sánchez, Don Ildo Sol, Don Guillermo Suárez Zambrana, Dr. Henry Tiffer, Dr. Orlando Trejos Somarriba, Don Pedro Pablo Vivas Benard y Dr. Julio Ycaza Tigerino.

1. — El Diputado Presidente después de declarar abierta la sesión, informa que, en vista de que en la sesión anterior se aprobó la moción del Diputado Hidalgo, en el sentido de aprobar el acta respectiva y dispensarle el trámite de lectura, ésta no se lee.

2. — El Diputado Hidalgo, haciendo una exposición verbal presenta y da lectura a un Proyecto de Ley, tendiente a otorgar personalidad jurídica a la Asociación denominada "COMPAÑIA NACIONAL DE OPERA Y OPERETAS", establecida en

esta ciudad capital, la cual se dedicará a las actividades propias de esta clase de empresas, especialmente al cultivo; desarrollo y fomento de óperas, operetas, zarzuelas y toda clase de música similar, lo mismo propugnar porque en Nicaragua se logre interesar a la juventud y a la ciudadanía en esta clase de actividades culturales. Se toma en consideración el proyecto y pasa al estudio de la respectiva Comisión.

3. — El Diputado Alvarez Corrales manifiesta que es de suma importancia que se haga cumplir el reglamento de esta Cámara, en relación a que las sesiones se comenzarán a las diez de la mañana, pues muchos de los Representantes que viven fuera de Managua, no pueden regresar a sus lugares de origen porque se sale muy tarde e incluso los representantes de la prensa no pueden dar informaciones porque nosotros, dice, comenzamos a las doce del día y de eso todos somos culpables. Concluye pidiendo al Diputado Presidente haga cumplir el reglamento, citando para las diez de la mañana y si a esa hora no hay quórum no se celebre sesión.

El Diputado Presidente expresa: "La Mesa comparte el criterio del Representante Alvarez Corrales en relación a la hora en que deben empezar las sesiones de la Cámara, repetidamente se ha excitado a los Diputados para trabajar a la hora señalada, hemos redactado telegramas diciendo que vamos a aplicar el estatuto, llamando a los Diputados Suplentes y algunos Representantes han protestado por esos telegramas. Entiendo que es obligación de cada Diputado concurrir puntual y diariamente a las sesiones, sin embargo, eso depende del concepto de la responsabilidad que tenga cada uno, y no nos autoriza a tomar otras medidas el reglamento. Atendiendo a la sugerencia del Diputado Alvarez Corrales, reiteramos nuestro deseo para que la representación concorra puntualmente a la hora que se le cita".

4. — La Secretaría da lectura al dictamen favorable sobre el Proyecto de Ley, enviado por el Ministerio de Hacienda, tendiente a autorizar al Ejecutivo, para que por medio de ese mismo Ministerio y en nombre del Gobierno de Nicaragua se constituya fiador del Ferrocarril del Pacífico de Nicaragua hasta por la suma de . . . US\$649,208.00, a favor de la Sumitomo Shoji Kaisha, Ltd. de Osaka, Japón, por la compra-venta de tres autocarriles y de repuestos para ellos; asimismo, como ayuda gubernamental se autoriza la suma de US\$79,078.00, para el pago de las dos primeras cuotas.

Se somete a discusión el dictamen.

Como primer orador interviene el Dipu-

tado Robles y expresa que tal como lo ha hecho en otras ocasiones, ahora también se pronuncia en contra de la facilidad con que se conceden grandes sumas de dinero, que comprometen cada día más al gobierno del país, con empréstitos no sólo para el gobierno sino para los Entes Autónomos, que solicitan préstamos, mediante la fianza del Gobierno, demostrando con ello demasiada magnanimidad de parte del Congreso Nacional. Continúa en su intervención y dice que el Ferrocarril del Pacífico de Nicaragua está en la bancarrota, y no se tiene conocimiento del por qué de esa situación, porque nunca el Ferrocarril da cuenta de lo que hace; cuatro gerentes han pasado por esa institución y no se sabe nada de lo que pasa. Era, dice, la institución que daba mayor riqueza al Gobierno con el transporte de personas y carga en el Pacífico y con sus ramales en la región del Lago de Nicaragua, la economía del ferrocarril se desbarató, se terminó con el personal de ciertas dependencias y ni aún así, jamás ha rendido cuenta al Tribunal de Cuentas, siendo muy extraño que una institución que ha derrochado mucho dinero, pida ahora el amparo económico del Estado, por todo lo dicho, concluye diciendo, me pronuncio en contra del dictamen.

Interviene el Diputado Morales Marenco y expresa que es de sobra conocido de que el ferrocarril necesita dinero para resurgir y si por una parte se le critica de que no tiene los transportes necesarios, por otra parte se le quiere negar que adquiera nuevas maquinarias, más baratas, necesitando para ello que el Gobierno se constituya fiador. En Nicaragua el ferrocarril produjo ganancias cuando era el único medio de transporte de oriente y de carga de occidente a la capital, pero se han construido nuevas carreteras que como consecuencia ha disminuido el uso del transporte ferroviario tanto de carga como de pasajeros.

No es cierto como se ha afirmado aquí, dice, que el ferrocarril no rinda cuentas a nadie, pues no es un Ente Autónomo sino que es una dependencia del Estado, manejada por el Presidente de la República a través de un gerente. El crédito es necesario y conveniente, porque el ferrocarril no puede seguir manteniéndose en la forma en que está actualmente. Además de que no es una empresa de explotación, sino una empresa de Servicio Público y por estas razones concluye pronunciándose a favor del dictamen.

El Diputado Alvarez Corrales, expresa que la gente pobre es la que viaja en ferrocarril, pero se trata de comprar autocarriles que no son usados por estas per-

sonas humildes; sino por personas de recursos económicos más elevados, además dice, este empréstito será pagado a través de los impuestos que pagará el pueblo nicaragüense. Refiriéndose al transporte por ferrocarril dice que en todas partes del mundo es uno de los transportes más baratos y deja ganancias; aquí en Nicaragua, continúa diciendo, el ferrocarril siempre anda buscando como el gobierno le ayude y si hubiera administración honesta no necesitaría de ningún subsidio, finaliza oponiéndose al dictamen.

En su intervención el Diputado Grana Padilla manifiesta que el Ferrocarril depende del Gobierno mismo, de tal manera que ayudarle es ayudarse a sí mismo y el propósito es dar un mejor servicio de transporte ferroviario a la ciudadanía, de manera que necesariamente tendrá tarifas más bajas que los vehículos que circulan por las carreteras, porque este servicio por ser de más bajo costo es trascendental para la gente humilde. No hay duda que el ferrocarril supera en mucho el servicio de buses, pues la gente humilde viaja con las comodidades de la gente adinerada. El Estado le está dando ayuda a una institución que es una dependencia propia del Gobierno, tratando de mejorar las funciones que le son encomendadas. Ha habido mala interpretación que no quiero calificar como maliciosa, sino de errada, dice, y pido a la Representación de su aprobación a este brillante dictamen.

Hace uso de la palabra el Diputado Ruiz Escorcía y expresa que es posible pensar que esos autocarriles que van a venir al país vayan a transitar sobre líneas férreas que están en tan mal estado, provoquen descarrilamientos con tal frecuencia que en un término de 3 meses estarán completamente destruidos. Lo mejor sería, dice, reconstruir primero las líneas férreas y después autorizar el préstamo, de lo contrario sería el el peor paso de esta Cámara, en donde hay hombres que tienen conciencia de la situación económica del pueblo nicaragüense, autorizar este préstamo.

El Diputado Hidalgo en su intervención dice que al comenzar la discusión sobre el dictamen que acoge favorablemente un empréstito que se va a hacer al Ferrocarril, siendo garante el Gobierno, él pidió a la Mesa se le concediera el uso de la palabra porque había escuchado al Diputado Robles pronunciarse en una forma que en aquellos momentos no estaba ajustada a la realidad del problema que ahora estamos tratando, dice. Continúa diciendo: "Si Diputados con la preparación jurídica como el Dr. Robles y Dr. Alvarez Corrales cumplieran con su deber o sea, estudiar estos proyectos y cuando se ponga a

discusión el dictamen, creo yo que nosotros aquí vendríamos a decir cosas ajustadas a la verdad y no desorientando a la opinión pública como lo hacen ellos, pero que personas de criterio formado en las aulas universitarias procedan en la misma forma del Diputado Ruiz Escorcía, me parece una cuestión increíble. Se dice que se protege a los señores, estoy de acuerdo de que los señores viajen en el ferrocarril, ya que el resultado sería lograr que los dineros que éstos invierten en sus automóviles se gastaría en estos autocarriles y el ferrocarril tendría más entradas, creo yo que esto es una gran cosa y no merece la crítica de ningún Diputado universitario, este sería el caso de que los señores usaran estos autocarriles para que las vivanderas viajaran a menor precio. Al rebajarse las tarifas del ferrocarril fue para que la gente trajera sus productos y pudiera usar los coches de segunda y tercera clase y además pudiendo transportar los productos y a un precio más barato ofrecerlos en los mercados. Y continúa en su exposición diciendo que, los ferrocarriles a pesar del auge enorme que tienen en Europa y Estados Unidos en épocas de turismo, tienen los gobiernos que subsidiarlos para que no desaparezca este servicio a la industria. Lo fundamental es que no veo por qué cuando damos discusión de altura económicamente venimos con pequeños problemas de parroquia. Concluye pronunciándose a favor del dictamen.

Hace uso de la palabra el Diputado Ilido Sol, manifestando que es una necesidad restaurar el Ferrocarril, porque es el medio de transporte más barato, pero la importación de 3 autocarriles no viene a solucionar el problema, porque no puede competir con el transporte por carreteras, que tiene un servicio efectivo con mucha mayor frecuencia absorbiendo el transporte de pasajeros y cargas. Si se construyeran nuevas líneas ferroviarias, la Rail Road Corporation de Estados Unidos, trataría de negociar con Nicaragua, como en cierta ocasión, y entonces sí el ferrocarril de Nicaragua sería floreciente.

En el ferrocarril, dice, la administración ha sido un fracaso, únicamente el esfuerzo de los obreros ha logrado mantenerlo vivo. Para concluir dice que si el ferrocarril se les diera a los obreros, en dos años lo tendrían trabajando con verdadera eficacia y concluye pronunciándose en contra del dictamen.

El Diputado Molina Rodríguez, en su intervención manifiesta que desde hace 8 años el ferrocarril debió haberse vendido como hierro viejo, además que no es lógico que si no produce ganancias se haga in-

versión en él; para concluir mociona para que se suspenda el debate, para tener tiempo de estudiar a fondo toda la trascendencia del proyecto de ley.

Se somete a discusión la moción.

El Diputado Ycaza Tigerino, en uso de la palabra expresa: "Aquí en este Congreso estamos completamente a ciegas de lo que pasa en el Ferrocarril, lo mismo se puede decir de los Entes Autónomos, nosotros no tenemos ninguna justificación para autorizar esta clase de empréstito. Tengo en mis manos los Presupuestos de 1965 y 1966; en el año 1965 el rubro de sueldos y vacaciones tiene una asignación de ₡1.849,000.00 y en el año 1966, este mismo rubro aparece con la asignación de ₡3.148,000.00, lo que demuestra evidentemente que se están duplicando los sueldos y por consiguiente hay despilfarro a menos que esto tenga alguna justificación. Además las partidas de gastos de mantenimiento de esos mismos años han bajado y si no tenemos una explicación satisfactoria, como Representantes del pueblo no podemos conceder esta clase de empréstito para regalárselo al Ferrocarril. Pido se suspenda la discusión y se solicite un informe concreto del por qué se duplican los sueldos y bajan los gastos de mantenimiento —y para concluir— dice, que los que voten a favor de este Proyecto, votarán en una forma inmoral porque no sabemos a que se debe la duplicación de sueldos.

El Diputado Robles se pronuncia a favor de la moción del Diputado Molina y dice que se ha venido diciendo de que la representación minoritaria trata de desorientar a la opinión pública al hacer un enfoque sobre un problema nacional como es el del Ferrocarril. Continúa diciendo que ha habido mala administración y abusos, ya no existe el taller central de reparaciones en el que había toda clase de elementos necesarios para la empresa, en bodega existían grandes cantidades de toda clase de material para el mantenimiento de las vías, ahora, no hay nada de eso porque fue saqueado y eso es lo que queremos que no sigan robando, porque esa ha sido la política y lo que se debe hacer es enfocar el problema con carácter nacional y no es posible que se pretenda darle ahora al Ferrocarril más de medio millón de dólares. El Ferrocarril no está fiscalizado por el Tribunal de Cuentas y esto lo sé porque el Vice-Presidente de esa dependencia me ha informado y para concluir expresa que se permite ampliar la moción en discusión, en el sentido de que se suspenda el debate y además se nombre una comisión del seno de esta Cámara, para que cons-

tate en el Tribunal de Cuentas que el Ferrocarril no rinde cuentas.

Se somete a discusión la moción Molina Rodríguez y la moción Robles.

El Diputado Martínez Talavera expresa que las dos mociones son diferentes y no pueden discutirse conjuntamente, dice oponerse a la moción Molina Rodríguez y referente a la moción Robles se reserva el derecho para más tarde cuando sea sometida a discusión.

Se pronuncian a favor de la moción Molina Rodríguez, los Diputados Ruiz Escoria, Abaúnza Marengo y Suárez Zambrana y en contra los Diputados Guerrero Aguilar, Granera Padilla e Hidalgo.

Habiendo sido declarada suficientemente discutida y no habiendo más oradores se somete a votación la moción Molina Rodríguez, resultando rechazada con 11 votos a favor y 20 en contra.

En consecuencia queda aprobado el Dictamen.

Se dispensa lectura en lo general al Proyecto de Ley, al aprobarse la moción del Diputado Hidalgo.

Al someterse a discusión en lo particular el proyecto, se rompe el quórum y se levanta la sesión.

*Orlando Montenegro M.,*  
Presidente

*Ramiro Granera Padilla,*  
Srio.

*Mary Cocó Maltez de Callejas,*  
Sria.

### Cámara del Senado

Vigésimo—Octava Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del Décimo-Sexto Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y dos minutos de la mañana del día Miércoles, siete de Septiembre de mil novecientos sesenta y seis.

Presidencia del honorable Senador Doctor Adrián Cuadra Gutiérrez, asistido de los honorables Senadores Doctor Francisco Machado Sacasa y Doctor Camilo Jarquín, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren, además, los honorables Senadores Don Edmundo Amador, Doctor Rafael Ayón, Don Enrique Belli, Don José María Briones, Doctor Humberto Castrillo, Don José Frixione, Doctor Fernando Medina, Doctor Raúl Montalván Herdocia, Don Luis Arturo Ponce, General J. Rigoberto Reyes y Doctor Crisanto Sacasa.

1o.—Se abrió la sesión.

2o.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3o.—Se leyó, tomó en consideración y pasó a la Comisión de Economía el Proyecto de Ley Creadora del Consejo Nacional de Transporte. El honorable Señor Presidente llamó la atención de los Señores Senadores, en el sentido de que en el expediente que tenían sobre sus escritorios, se encontraba la documentación completa del anterior Proyecto.

4o.—Manifestó asimismo el Señor Presidente que habiendo recibido aviso la Mesa de parte de los honorables Senadores Argüello y Rener, de que no concurrirían a la presente sesión por encontrarse con su salud quebrantada, se comisionaba a los Senadores Reyes y Medina, para visitar a los apreciables representantes en sus lechos de enfermos y presentarles un saludo a nombre de sus colegas, junto con sus deseos de un pronto restablecimiento.

5o.—Refiriéndose al informe sobre el alto precio de las Medicinas, pendiente de la Comisión designada para recabarlo del Ministerio de Economía, dijo el honorable Señor Medina que aunque de aquel Ministro le habían avisado tanto a él como al Senador Castrillo, que les enviarían unos datos, éstos no habían sido aún recibidos, por lo que rogaba a la Presidencia no tratar dicho asunto.

El honorable Señor Presidente dio su asentimiento a la solicitud hecha por el Senador Medina.

6o.—Se levantó la sesión, citando el honorable Señor Presidente para celebrar la próxima media hora después.

*Adrián Cuadra G.*  
Presidente

*Francisco Machado Sacasa,*  
Secretario

*Camilo Jarquín,*  
Secretario

## PODER EJECUTIVO

### Gobernación y Anexos

#### Fallo de Contraloría Especial de Cuentas Locales a Favor de Guillermo García Aguilar

Exp. No. 303

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., veintiséis de Agosto de mil novecientos sesenta y seis. Las diez y treinta minutos de la mañana. Vista que fueron las operaciones de la Administración General de los Mercados y Mesones de Managua, Departamento de ese mismo nombre, lleva, da por el señor Guillermo García Aguilar, quien es mayor de edad, casado, oficinista y con domicilio en esta ciudad, habiendo

actuado en el carácter de Administrador, durante el período comprendido del primero de Enero al treinta de Junio de mil novecientos sesenta y seis;

Resultado:

I

Que de conformidad con lo indicado en la Carta Cuenta que corre al folio 80, de este expediente, hubo un movimiento de ingresos y egresos en la cuenta de la Caja en el período ya expresado de Un Millón Trescientos Noventa y Siete Mil Ciento Cincuenta y Tres Córdobas con Noventa y Cinco Centavos (C. 1.397,153.95) incluyendo en esas cantidades los términos con que abre y cierra sus operaciones;

II

Que una vez terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta la que estuvo a cargo del contador de esta Sala, señor Joaquín Zepeda V., hace constar en pliego de reparos que corre al folio 77, que no hay reparos pendientes, pasando a continuación estas diligencias al señor Contralor de Cuentas Locales, para los fines de Ley, disponiendo esa superioridad que este expediente ya formado pase al suscrito hasta dictar sentencia, auto que corre al pie del folio 77, razón por la cual fue puesto el «cúmplese» de ley a las nueve y cinco minutos de la mañana del veinte de Agosto año corriente, auto que corre al reverso de este mismo folio;

III

Que por escrito presentado a las ocho de la mañana del veintidós de Agosto de mil novecientos sesenta y seis, folio 79, el señor Defensor de Oficio, don Ramiro Catón C., presentando el Poder Original que lo facultaba para poder ejercer estas funciones, temporal o definitivamente, pide se le tenga por personado en el presente juicio en carácter de representante legal del señor García Aguilar, Poder que fue otorgado a su favor, ante los oficios del señor Carlos Callejas Moreira, Abogado y Notario Público y de este domicilio. El suscrito tuvo por personado al señor Catón C., a la presentación de ese escrito y que obra al pie de este mismo folio, mandando a la vez tomar razón del Poder original y dar los traslados de ley a las partes; y

IV

Que al devolver traslado, el apoderado del Cuentadante, señor Catón C., presentado a las ocho de la mañana del día veintitrés de Agosto de mil novecientos sesenta y seis, folio 82, entre otras cosas expresó: «Que los cuarenta y seis reparos formulados a esta cuenta, fueron desvanecidos en la glosa Administrativa, por el contador que intervino, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos, por tanto, no teniendo mi representado ninguna respon-

sabilidad en lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de ley». El suscrito dio el traslado al señor Fiscal General de Hacienda, quien al devolver este traslado dijo que está de acuerdo en que se dicte la sentencia correspondiente, como lo indica en escrito que corre al pie del folio 82; y

**Considerando:**

Que realmente como lo expresan las partes respecto a la insubsistencia de reparos los que fueron formulados por el contador Zepeda V., son desvanecidos en la Glosa Administrativa, de conformidad con las explicaciones dadas y documentos agregados a este juicio, y no quedando nada pendiente se llamó a autos en providencia de las ocho de la mañana del veinticinco de Agosto del año en curso, y debidamente notificadas las partes este mismo día, se está en el caso de dictar sentencia;

**Por Tanto:**

Con tales antecedentes, oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, corridos los trámites de derecho con apoyo en el Art. 151 de la ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente:

**Falla:**

Que estando correcta mediante rectificaciones verificadas en el curso de la glosa la cuenta que fue llevada por el señor Guillermo García Aguilar, quien desempeñó el cargo de Administrador General de los Mercados y Mesones de esta ciudad capital, durante el período comprendido del primero de Enero al treinta de Junio de mil novecientos sesenta y seis, ésta es buena, y por tanto se aprueba, quedando de consiguiente junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de esa Empresa en lo que se refiere a este período, quinto de su actuación. Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, previa solicitud escrita y para tal fin debe dirigirse al despacho de la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» Diario Oficial y archívese.

*Gonzalo Yescas R.,*  
Tramitador Judicial.

*María Auxiliadora Pérez U.,*  
Secretaria.

**Hacienda y Crédito Público**

**Emítase Vale del Tesoro Nacional a Favor del Instituto Nacional de Seguridad Social**  
No. 84

El Presidente de la República,  
En uso de sus facultades,

Acuerda:

Unico:—Emítase un «Vale del Tesoro» a cargo del Tesoro Nacional, suscrito por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, hasta por la suma de Un Millón Trescientos Noventa y Dos Mil Novecientos Cincuenta y Un Córdobas con Once Centavos. . . . . (¢1.392.951.11), con vencimiento el día primero de Noviembre de mil novecientos setenta y uno, devengando la suma del Vale el interés del cuatro por ciento (4%) anual, pagaderos los intereses por anualidades vencidas. Con tal documento el Estado cubrirá su Aporte Estatal por el mes de Agosto de 1966 por la suma de ¢1.392.951.11 que le corresponde pagar al Instituto Nacional de Seguridad Social.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D. N., 10. de Noviembre de 1966.—(f) LORENZO GUERRERO, Presidente de la República.—(f)—*Ramiro Sacasa Guerrero*, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

**Franquicias y Privilegios al señor**  
*Alberto Castillo Kellerman*

Reg. 7510 B/U 457590 Valor: ¢320.00  
"Nº 148

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 20 de Marzo de 1958,

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por el señor ALBERTO CASTILLO KELLERMAN, para que, de conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial se clasifique su Planta Industrial que instalará en la ciudad de Managua, para dedicarla a la producción de MARCOS PARA ANTEOJOS, VANIDADES, TUBOS PARA DESODORANTES, ENVASES DE TODA CLASE PARA USOS INDUSTRIALES, ARTICULOS ELECTRICOS (COMO SWITCH etc.). RIZADORES PARA EL CABELLO, FLOTEROS Y UTENSILIOS PARA EL HOGAR.

Segundo: La Resolución del Ministerio de Economía en la que previo Dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial se clasifica dicha Planta como NECESARIA DE INDUSTRIA ESTABLECIDA DE INSTALACION NUEVA, con aplicación de las disposiciones equiparati-

vas del Arto. 18 de la citada Ley, con base en el Decreto N° 31 del 4 de Octubre de 1961, publicado en La Gaceta, N° 228 del 7 de Octubre del mismo año.

Tercero: La comunicación fechada el 6 de Septiembre de 1966 en la que el señor Alberto Castillo Kellerman, acepta dicha clasificación.

Considerando:

Que para colocar a esta Planta Industrial en un mismo nivel de competitividad con sus similares clasificadas es procedente otorgar la clasificación recomendada por la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial.

Por Tanto:

De conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, Decreta:

Arto. 1° — Otorgar al señor ALBERTO CASTILLO KELLERMAN, en lo que se refiere única y exclusivamente a su Planta Industrial clasificada como NECESARIA DE INDUSTRIA ESTABLECIDA DE INSTALACION NUEVA, por Resolución citada en el Visto Segundo, los privilegios y franquicias siguientes:

a) — Franquicia aduanera, por lo que hace al equipo fijo circunscrito a la Planta para la importación de bienes tales como: motores, maquinarias, equipos, herramientas, implementos, instrumentales de laboratorio, repuestos y accesorios que se requieren para su debida instalación, así como para el mantenimiento adecuado de sus operaciones o para la ampliación o mejora de sus instalaciones.

Esta franquicia incluye los derechos por visación consular, por una sola vez, durante el primer año de este periodo, lapso en el que se harán las importaciones de los bienes antes descritos que sean necesarios para la instalación inicial de la Planta.

b) — Franquicia aduanera para la importación de lubricantes que sean indispensables para las operaciones de la Planta y del aceite combustible necesario para las operaciones de calefacción de la misma, o exención en su caso por igual periodo, del impuesto de consumo que sustituya al impuesto aduanero.

c) — Franquicia aduanera para la importación de materias primas, artículos semi-elaborados o materiales similares que entren en la composición o en el proceso de elaboración y empaque o envase del producto terminado.

Las franquicias y exenciones a que se refieren los acápite anteriores, solamente podrán otorgarse cuando los artículos o productos que se pretenda importar sean indispensables para la

Planta Industrial en cuestión, no se produzcan en el país en forma y cantidades que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias y los pedidos vengan directamente consignados al industrial favorecido.

El término para su aplicación comenzará a contarse desde la fecha en que el impuesto, recargo o derecho se hubiere causado por primera vez si no se hubiere otorgado su exención.

Para el uso de estas franquicias y exenciones, la firma beneficiaria de este Decreto deberá presentar al Ministerio de Economía lista de los bienes requeridos para la instalación inicial, ampliaciones y mantenimiento de las operaciones de la Planta, así como de las materias primas y demás artículos a usarse en la producción. Este Despacho las examinará y, tomando en cuenta la naturaleza y necesidades de la Planta, así como de la composición de los productos que elabore, las aprobará y comunicará la resolución que consigne las importaciones autorizadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público ante quien la firma beneficiaria deberá solicitar, en cada caso, las franquicias o exenciones respectivas. Las listas así aprobadas podrán ser modificadas por una nueva resolución del Ministerio de Economía, de conformidad con las necesidades de la Planta.

d) — Exención total, de todos los impuestos que graven el establecimiento o explotación de la Planta, así como la producción y venta en fábrica de los productos que elabore.

e) — Exención por cinco años del impuesto sobre la renta en un 50%.

Esta exención no se concederá al capital extranjero invertido en la planta cuando en su país de origen se halle sujeto a impuestos que hagan inefectiva esta exención.

f) — Aplicar en caso de exportación de los productos de la Planta, lo dispuesto en el Arto. 16 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

Los privilegios y franquicias señalados en los acápite a), b), c), y d) tendrán el mismo vencimiento señalado en el Decreto N° 31 del 4 de Octubre de 1961, publicado en La Gaceta N° 228 del 7 de Octubre de 1961.

Arto. 2° — Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones que impone el Capítulo IV de la citada Ley, señalándosele para el inicio de sus operaciones el plazo de diez y ocho meses a partir del día de hoy.

Arto 3° — Publicar el presente Decreto



en La Gaceta, Diario Oficial, para que surta efectos desde el día de su publicación.

Este Decreto se dicta en el entendido de que está en armonía con la Ley en que se base que es la que actualmente rige el status de la industria por él favorecida, aunque haya situaciones no previstas en el texto del mismo.

Dado en Casa Presidencial. — Managua, D. N., a los veinte y tres días del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta y seis. (f) LORENZO GUERRERO, Presidente de la República. — (f) *Ernesto Navarro*, Vice-Ministro de Economía. — (f) *Ramiro Sacasa Guerrero*, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

## Incorpórase al Presupuesto Nacional Casi Cinco Millones de Córdobas

No. 80

El Presidente de la República,

Considerando:

I

Que con motivo del siniestro ocurrido el día 25 de Septiembre de 1965 en el Departamento de Carreteras, donde fueron consumidas por las llamas algunas bodegas, materiales y equipos de oficina que el Ministerio de Fomento mantenía para los trabajos viales del país, la Compañía Nacional de Seguros de Nicaragua, en Cheque No. 0553—SX—por la suma de Cuatro Millones Ochocientos Ochenta y Tres Mil Trescientos Setenta Córdobas con Veintidós Centavos (¢4.883.370.22), canceló el valor del seguro que cubría las edificaciones, equipos y útiles afectados;

II

Que es necesario reponer las construcciones destruidas, comprar los materiales quemados, así como el equipo de oficina afectado por las llamas y el agua, para lo cual el señor Ministro de Fomento y Obras Públicas, en nota de 22 de Septiembre recién pasado, solicitó al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ampliación de algunos rubros para obtener los fondos que le son indispensables para la realización de los propósitos dichos;

III

Que de acuerdo con el Arto. 245 Cn. y 9 de las Regulaciones Presupuestarias, corresponde al Ministerio de Hacienda y Crédito Público la facultad de ordenar la movilización de los Fondos Fiscales que le son necesarios al Gobierno de la República para llenar los fines de su administración para lo cual en el caso concreto se considera que los fondos provenientes del pago hecho por la Compañía Nacional de Seguros de Nicaragua, constituyen un ingreso extraordinario que no está comprendido dentro del actual Presupuesto General de Ingresos y Egresos y pueden ser utilizados en el pago de los compromisos que el Ministerio de Fomento y Obras Públicas, solicita poder cancelar.

Por Tanto:

Acuerda:

1o.—Incorporar en la línea de los Ingresos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos Vigente, la suma de Cuatro Millones Ochocientos Ochenta y Tres Mil Trescientos Setenta Córdobas con Veintidós Centavos (¢4 883 370.22), provenientes de la recaudación antes mencionada, cantidad que, de acuerdo con el Artículo 8 de las Regulaciones Presupuestarias vigentes, fue depositada en la «Cuenta General Córdobas», que tiene el Gobierno en el Banco Central de Nicaragua, de conformidad con Oficio de Hacienda No. 22287 del 7 de Octubre en curso.

2o.—Amplíense en el Presupuesto General de Gastos Vigente, las siguientes Partidas:

09—34—07—02	S. P.— <i>Proveeduría</i>	
0300	Materiales y Sum. Consumibles	¢3.883.370.22
0310	Alimentos y Prod.	
	Agropecuarios	¢ 100.000.00
0320	Minerales (Excepto Hidrocarburos)	¢ 10.000.00
0330	Textiles y Vest.	¢ 10.000.00
0340	Prod. de Papel, Cartón e Impresos	¢ 100.000.00
0350	Prod. de Cuero y Caucho	¢ 100.000.00
0360	Prod. Químicos y Conexos	¢ 800.000.00
0370	Prod. de Minerales no Metálicos	¢ 162.100.00
0380	Prod. Metálicos	¢ 300.000.00
0390	Útiles y Otros Prod.	¢ 2.301.270.22

09-34-07-04	S. P.— <i>Compra de Equipos</i>	
0400	Maquinaria y Equipo	₡1.000.000.00
0410	Maquinaria y Equipo de Producción	₡ 400.000.00
0420	Equipo de Oficina, Ingeniería y Dibujo	₡ 100.000.00
0440	Equipo de Comunicación y Radiodifusión	₡ 100.000.00
0460	Equipo de transporte, tracción y elevación	₡ 300.000.00
0490	Equipos Varios	₡ 100.000.00
	Total . . . . .	<u>₡4.883.370.22</u>

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., 27 de Octubre de 1966.—  
(f) LORENZO GUERRERO, Presidente de la República.—(f) *Ramiro Sacasa Guerrero*,  
Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

### Ministerio de Economía

#### Adóptase Programa de Impuesto de Leche Fluida

«Acuerdo No. 420—V

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere el Arto. 195 numeral 3) Cn., y el Decreto Ejecutivo No. 52 de 11 de Febrero de 1963.

Acuerda:

Arto. Primero.—Déjase sin efecto el Acuerdo No. 416—V de fecha 26 de Septiembre de 1966.

Adóptase el programa que se detalla a continuación para la inversión de parte del monto recaudado del impuesto de ₡0.04 por galón de leche fluida que las plantas pasteurizadoras y esterilizadoras venden en Managua.

Especificaciones:

*Presupuesto de Gasto por los meses de: Octubre y Noviembre 1966*

Los sueldos mensuales de los empleados se detalla así:

I.—Sueldo y Dietas del Comité:		<i>Mensual</i>	<i>Bi-Mensual</i>
Sueldos:	Coordinador . . . . .	₡ 8,000.00	₡16,000.00
	Laboratorista . . . . .	2,500.00	5,000.00
	Auxiliar Laboratorista . . . . .	300.00	600.00
	Jefe de Inspectores . . . . .	2,500.00	5,000.00
	Secretaria . . . . .	1,100.00	2,200.00
	Inspector . . . . .	700.00	1,400.00
	Inspector . . . . .	300.00	600.00
	Office Boy . . . . .	500.00	1,000.00
		<u>₡15,900.00</u>	<u>₡31,800.00</u>
	Dietas: por dos (2) sesiones mensuales . . . . .	₡ 1,200.00	₡ 2,400.00
II.	Seguro Social: 7.5% Patronal . . . . .	1,192.50	2,385.00
III.	Vacaciones: Proporcionales . . . . .	<u>₡15,900.00</u>	
	12	1,325.00	2,650.00
IV.	Alquiler de Casa . . . . .	800.00	1,600.00
V.	Cuota mensual del Jeep Nissan Patrol . . . . .	939.50	1,879.00
VI.	Agua, Luz y Teléfono . . . . .	5.00.00	1,000.00
VII.	Papelería y útiles de oficina . . . . .	200.00	400.00
VIII.	Inspecciones a Plantas, Haciendas y Leche-cruda . . . . .	1,000.00	2,000.00
	Otros Varios . . . . .	500.00	1,000.00
		<u>₡23,557.00</u>	<u>₡47,114.00</u>

Arto. Segundo.—Emítase Acuerdo de Pago a favor del Coordinador de la Industria Láctea por la expresa suma de Cuarenta y Siete Mil Ciento Catorce Córdobas (₡47,114.000 que afectará a la Partida: 0631—08—00 Transferencias Corrientes—09—Transferencias Corrientes—096 a Empresas Privadas—0961 a Empresas de Sector Privado: para la Oficina Coordinadora de la Industrias Láctea, del Presupuesto General de Gastos Vigentes, y publíquese el presente Acuerdo en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, D.N., Octubre veintiocho de mil novecientos sesenta y seis.—(f) LORENZO GUERRERO, Presidente de la República.—(f) *Silvio Ar-gillemo Cardenal*, Ministro de Economía.

## Ministerio del Trabajo

### Acta y Estatutos del Instituto Nacional de Seguridad Social

ADOLFO GARCIA ROSALES

Abogado y jefe del Departamento de  
Cooperativas del Ministerio del Trabajo,

CERTIFICA:

Resolución No. 83

Departamento de Cooperativas, Ministerio  
del Trabajo, Managua, Distrito Nacional,  
veintidós de Septiembre de mil novecientos  
sesenta y seis, las diez y treinta minutos de  
la mañana.

Vistos Resulta:

El día de hoy a las diez y quince de la mañana presenté a este Departamento de Cooperativas el Dr. Alfonso Valle Pastora, la Escritura Pública número doce (12) autorizada ante sus oficios notariales en la ciudad de Managua, Distrito Nacional a las cinco de la tarde del día diecisiete de Agosto de mil novecientos sesenta y seis, por lo cual se constituye la Sociedad Cooperativa de Ahorro y Crédito de los Empleados del Instituto Nacional del Seguro Social INSS Limitada, así como los Estatutos de la misma aprobados en acta de las siete de la noche, Miércoles del día diecisiete de Agosto de mil novecientos sesenta y seis, pidiendo al mismo tiempo se aprobaran tanto la Escritura Constitutiva como sus Estatutos de conformidad con el Art. 218 CT. Se considera que en la constitución de la Sociedad Cooperativa de Ahorro y Crédito de los Empleados del Instituto Nacional de Seguridad Social INSS Limitada, se observaron los requisitos exigidos en el Código del Trabajo, Capítulo IV, Arto. 210 y siguientes. Por tanto de conformidad con lo expuesto y Artos. citados se resuelve: Apruébase la constitución de la Sociedad Cooperativa de Ahorro y Crédito de los Empleados del Instituto Nacional de Seguridad Social INSS Limitada, de que se ha hecho mérito en las presentes diligencias, inscribese su Escritura y Estatutos en el Libro de Registro de Cooperativas que lleva este Departamento y publíquese en «La Gaceta» Diario Oficial, la presente resolución y un extracto de Escritura y Estatutos de la Sociedad. Archívese un duplicado de Escritura y Estatutos en este Departamento.—Nubia Somarriba de Cajina, Sra.—Adolfo García Rosales.—No. 80.—«Cooperativa de Ahorro y Crédito Empleados del Instituto Nacional de Seguridad Social Limitada». Por escritura pública número (12) doce, autorizada en la ciudad de Managua a las cinco de la tarde del día diecisiete de Agosto de mil novecientos sesenta y seis ante los oficios notariales del doctor Alfonso Valle Pastora, comparecieron los

señores: Salvador Jarquín Manzanares, casado, oficinista, Lyli Vado, soltera, trabajador social, José Dolores Pérez, casado, contador, Humberto Arostegui, soltero, contador, Fulvio Cajina, casado, litógrafo, Amada Barrera de Villavicencio, casada, enfermera, Edmundo López, casado, telefonista, Armando Zepeda, casado, oficinista, José Noel Hernández, soltero, fisioterapeuta, Ernesto Mora, casado, contador, José Morfi Su Llanes, casado, mecánico, Adolfo Smith Espinoza, soltero, contador, Lucila Aguilera, soltera, secretaria, Reynaldo Buitrago, casado, técnico de imprenta, Julio Ulloa, soltero, oficinista, Manuel Delgado Paguaga, casado, contador, Quillermo Miranda, soltero, contador, Ernesto Orozo, casado, maestro de obra, María López de Castro, casada, oficios domésticos, Manuel Prado, casado portero, Domingo Cruz, soltero, doméstico, Amanda Granera de Carvajal, casada, modista, Esperanza Solórzano, soltera, Auxiliar de enfermera, Angelina de Gómez, casada, trabajadora social, Esperanza Salinas de Delgado, casada, Secretaria, todos mayores de edad, gestionan en su propio nombre y conjuntamente dicen: Que han acordado unirse para formar una sociedad Cooperativa de Ahorro y Crédito, de duración indefinida, de capital y asociados variables e ilimitados, de responsabilidad limitada y con domicilio en la ciudad de Managua. Dicha Cooperativa se regirá por lo establecido en la Escritura en referencia y en sus Estatutos que la complementan aprobados en Acta de las siete de la noche del día diecisiete de Agosto de mil novecientos sesenta y seis, los que están contenidos en los siguientes Capítulos y Artículos que nos referimos a continuación. Capítulo I.—*Constitución, Domicilio, Duración, Objeto.* Constitúyase la Sociedad Cooperativa de Ahorro y Crédito Empleados del Instituto Nacional de Seguridad Social Limitada, de responsabilidad limitada, de capital y asociados variables e ilimitados, de duración indefinida y con domicilio legal en la ciudad de Managua. Tendrá por objeto: 1) Estimular un sistema cómodo y sencillo de Ahorro entre sus asociados; 2) Facilitar a sus asociados préstamos a un interés razonable; no mayor del uno por ciento mensual sobre el balance adeudado; 3) Educar a los asociados dentro del espíritu cooperativista, orientándolos a hacer buen uso del dinero y del crédito; 4) Fomentar la expansión e integración del movimiento cooperativista. Capítulo II.—*Principios Cooperativos.*—La Cooperativa regulará sus actividades de conformidad con los siguientes principios: A) Universalidad—Libre Adhesión y Retiro Voluntario sin tomar en cuenta las diferencias de opinión pública, razas, credos o posición social: B) Control Democrático, una

persona un voto; C) Distribución de excedentes en proporción a los intereses pagados por los préstamos recibidos; D) Interés limitado de Capital; y E) Fomento de la Educación Cooperativista. Capítulo III.—*De los Asociados:* Podrán ser asociados de esta Cooperativa todos los empleados del Instituto del Seguro Social que deseen ingresar a ella, quienes deben conocer estos Estatutos, presentar una solicitud de ingreso y pagar una cuota de admisión de Cinco córdobas ₡5.00 y una aportación de Diez Córdobas ₡10.00. Deberes: Cumplir las disposiciones de este Estatuto; concurrir a las sesiones, desempeñar los cargos para que fueren electos; cumplir con sus obligaciones pecuniarias; Acatar las resoluciones de los cuerpos directivos y Asamblea, Derecho: Hacer uso de los servicios. Elegir y ser electos para cargos administrativos, participar de los excedentes. La calidad de Asociado se pierde: Por renuncia voluntaria, por fallecimiento, por exclusión acordada en Asamblea de acuerdo con estos Estatutos. Régimen Administrativo.—La dirección y Administración de la Cooperativa estará a cargo de: a) La Asamblea General de Asociados; b) El Consejo de Administración; c) La Junta de Vigilancia; d) El Comité de Crédito y e) El Tesorero—Gerente. De la Asamblea General.—La Asamblea General es la Suprema Autoridad compuesta por todos los asociados, sesionarán ordinariamente una vez al año. Pueden también celebrarse Asambleas extraordinarias, cuando sea necesario a solicitud del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, cuando el veinte por ciento (20) de los socios lo soliciten. Si el Consejo de Administración no convoca a la Asamblea General cuando así lo soliciten la Junta de Vigilancia o el Veinte (20) por ciento de los asociados lo soliciten. Estos casos podrán hacerlo ellos mismos o recurrir al organismo estatal correspondiente, quien si lo estima conveniente podrá hacer la convocatoria. Tanto para la Asamblea ordinaria como para la extraordinaria, la convocatoria deberá hacerse con quince (15) días de anticipación. El Consejo de Administración, estará integrado por cinco miembros (5): Un Presidente, Un Vice-Presidente, Un Secretario, Un Tesorero y Un Vocal. Este Consejo nombrará un Comité de Educación compuesto por cinco (5) miembros, quienes deben desarrollar propaganda de Educación Cooperativista. Comité de Crédito.—Este Comité estará constituido por tres miembros electos por la Asamblea General de Asociados. Junta de Vigilancia.—La Asamblea General elegirá anualmente del seno de la Cooperativa entre los Asociados presentes una Junta de Vigilancia compuesta por tres miembros. El Tesorero—

Gerente.—El Tesorero—Gerente lo nombrará el Consejo de Administración y no podrá entrar en el ejercicio de su cargo mientras no haya rendido la fianza respectiva. Tendrá las siguientes atribuciones: a) Dirigir la Administración de la Cooperativa; b) Velar porque la contabilidad sea llevada al día y con claridad; c) Ejecutar los acuerdos del Consejo y de la Asamblea; d) Cobrar las sumas adeudadas a la Cooperativa. e) Firmar junto con el Presidente todos los documentos relacionados con la cooperativa. Capítulo IV—*Régimen Económico.*—Del Capital Social.—Fondos Sociales y Distribución de Excedentes. El capital social de esta Cooperativa será variable e ilimitado y se formará así: a) Con la aportación de los Asociados, siendo cada certificado de aportación nominativo; Indivisible, con valor de diez (₡10.00) córdobas cada uno. El capital de cada asociado estará limitado al diez (10) por ciento del capital social; b) con los donativos que se reciban, c) con los porcentajes de excedentes que se destinen para incrementarlo. La cooperativa inicia sus operaciones con un capital pagado de Quinientos (₡500.00) córdobas. Los Fondos Sociales se constituirán en la siguiente forma: Anualmente se separará un cuarto del uno (1) por ciento para fomento de Educación Cooperativista, tomándose como base el total de préstamos concedidos durante el ejercicio social, el que se cerrará el día treinta (30) de Junio de cada año; los excedentes se distribuirán así: a) El diez (10) por ciento para Reserva Legal; b) Pagar un interés no mayor del cinco (5) por ciento anual sobre el valor nominal de las aportaciones ingresadas y no retiradas a la fecha del cierre económico, d) El balance restante se distribuirá a los asociados en proporción al interés pagado por cada uno de ellos durante el ejercicio económico con base el ingreso total de interés cobrado por la Cooperativa. Los préstamos se otorgarán exclusivamente a los asociados de la cooperativa. El interés de los préstamos no será mayor del uno por ciento mensual sobre el balance adeudado. Capítulo V, *De la Fusión o Afiliación.*—La Cooperativa se podrá afiliar a la Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito, así como a cualquier otro organismo central de este tipo de Asociación o a la Confederación de Cooperativas del país, sin cambiar de nombre ni de personalidad jurídica. La Cooperativa podrá fusionarse con otras cooperativas del mismo tipo, o sea tomar en común un nombre distinto del usado por cada una de ellas, constituyendo una nueva entidad jurídica. Capítulo VI.—*Disolución y Liquidación.*—Esta Cooperativa podrá disolverse: a) Por voluntad de las dos terceras partes de los asociados; b) por disminución del número de asociados a me-

nos de veinticinco (25) c) Porque el estado económico no permita continuar sus operaciones; d) Por cancelación, e) Por fusión. Para la liquidación de la cooperativa se nombrará un liquidador o Comisión liquidadora, quienes serán designados por el organismo que acuerde la disolución. La primera Asamblea General constituyente se celebró el día diecisiete (17) de Agosto de mil novecientos sesenta y seis, en el local del tercer piso del Hospital del Seguro Social, en dicha Asamblea se aprobaron estos Estatutos y eligieron a las autoridades de la Cooperativa en forma definitiva, quedando electos en las siguiente forma: Por el Consejo de Administración: Presidente: Salvador Jarquín.—Vice Presidente: Fulvio Cajina.—Secretario: José Dolores Pérez.—Tesorero: Lyll Vado.—Vocal:—Humberto Arostegui. Por la Junta de Vigilancia.—José Noel Hernández, José Mora, José Morfi Su Llanes. Para el Comité de Crédito.—Amanda B. de Villavicencio, Armando Zepeda, Edmundo López. A esta sesión asistieron el número de personas requeridas por la ley, según consta en certificación de acta de las siete (7) de la noche del día diecisiete (17) de Agosto de mil novecientos sesenta y seis, autorizada por el secretario de dicha Cooperativa. Así consta en testimonio librado por el Notario autorizante en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las diez (10) de la mañana del día seis de Septiembre de mil novecientos sesenta y seis y en sus Estatutos debidamente aprobados. Managua, Distrito Nacional veintitrés de Septiembre de mil novecientos sesenta y seis.—*Adolfo García Rosales*.—*Nubia So marriba de Cajina*, Sria.

Es conforme, Managua, Distrito Nacional veintiséis de Septiembre de mil novecientos sesenta y seis.

*Adolfo García Rosales*  
Jefe Departamento de  
Cooperativas Ministerio  
del Trabajo

**SECCION JUDICIAL**

**Remates**

Nº 7708 - B/U Nº 392233 - ₡ 90.00

Tres tarde catorce Noviembre próximo rematará se finca noventa manzanas extensión, en La Tronca esta jurisdicción, linda: norte, Santos Palacios; sur, Rosibel v. de Zeledón; oriente, Francisco Castro; occidente, Pantaleón Cortedano.

Ejecuta: Isidoro Palacios Zeledón a Lorenzo Quintero, por Mil Córdoba.

Oyense posturas.

Matagalpa, Octubre trece de mil novecientos sesenta y seis.—Francisco Montenegro L.—V. González C., Srio.

3 3

95.00

Nº 7710 - B/U Nº 433987 - ₡ 45.00

Doce meridiana, veinticuatro Noviembre subas-

taráse rústica treinta manzanas, Comarca Wirruca, Boaco.

Ejecuta: Agustín Obando a Natalia García.

Avalúo: Mil Córdoba.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Boaco, Octubre veintinueve, mil novecientos sesenta y seis.—Deyanira Castro, Sria.

3 3

El día Domingo 13 de Noviembre de 1966, a las 8 a. m. en la Sala de Remates de esta Oficina Principal Monte de Piedad, y de conformidad con los Artos. No. 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán al mejor Postor, las prendas de plazo vencido detalladas a continuación cuyos dueños no las hubieren renovado o cancelado a tiempo.

Las personas que quieran hacer postura en esta SUBASTA, pueden presentarse que serán oídas y atendidas conforme a derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
SERIE «C»		
BOLETAS RENOVADAS VENCIDAS		
94882	1 Pulsera Nº 8 28 gramos	₡ 118.40
94883	1 Anillo de meseta 9 grs	44.40
94965	1 Leopoldina con letras 16 grs	73.00
94995	1 Cadena sin dije y 1 anillo 9 grs	51.10
95005	1 Pula de eslab cal con tej chino 30 grs	160.60
95049	2 Anillos dist 10 grs	43.00
95994	1 Cad con med de 10 K golp 4 grs	21.90
95112	1 Pula tej rev 22 grs	116.80
95113	1 Anillo 11 grs	58.40
95132	1 Cordón con dije de cristo 10 grs	58.40
95219	1 Prendedor cal y 2 anillos 5 grs	29.20
95260	1 Cad tej Nº 8 sin dije 13 grs	65.70
95285	1 Cad con dije de cristo y 1 par de chapas 12 grs	65.70
95289	1 Puls peq tej Nº y 1 anillo desp	51.10
95330	1 Pula tej chino 21 grs	102.20
95331	3 Anillos dist 1 prendedor cal y 1 med golp 23 grs	109.50
95384	1 Cad rev con dije de cristo 10 grs	58.40
95387	1 Cad con med y 1 par de chapas 17 grs	94.90
95410	1 Cad tej chino con dije de med 24 grs	131.00
95423	1 Cad tej chino con dije de med de 10 K 14 1/2 grs	65.70
95424	3 Anillos dist y 1 cad sin dije 9 gramos	58.40
95425	1 Pula tej chino ed mal estado 16 gramos	87.60
95436	1 Anillo 22 grs	116.80
95445	1 Cordón con med de 10 K 14 grs	58.40
95446	1 Par de chapas 1 pulc tej chino y 1 anillo golp 6 grs	36.30
95456	1 Anillo grab golp 1 dije de moneda 2 1/2 pesos mex 4 1/2 grs	29.20
95457	1 Pula y 2 anillos distintos 10 1/2 gramos	58.00
95459	1 Anillo 9 gramos	51.10
95466	2 Anillos dist y 1 prendedor 14 gr	73.00
95481	1 Pula tej Nº 8 con dije 15 grs	73.00
95487	1 Anillo 15 gramos	87.60
95505	1 Puls tej chino con med de 10 K 14 gramos	73.00
95550	1 Anillo y 1 cad con med de 10 K 9 gramos	43.80
95557	3 Anillos dist 11 gramos	65.70
95578	1 Cad mart con med de 10 K y 1 par de chapas de moneda 2 y medio pesos mex 18 grs	102.20
95580	1 Cad con med y 1 pula 41 grs	219.00
95581	1 Pula 1 par chapas y 3 anillos 67 gramos	365.00

<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>	<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>
<b>SERIE «N»</b>					
<b>BTAS. S/ RENOVAR—VENCIDAS</b>					
95603	2 Anillos dist 6 grs	20.20	59366	1 Reloj inox marca Oris con puls tej	36.50
48247	1 Alfombra de alpaca peruana	45.00	59380	1 Reloj inox marca Bulova con puls	58.40
51227	1 Cadena con med 1 par de chapas y 1 anillo 8 gramos	30.00	59416	2 Anillos dist 6 grs	29.20
51260	1 Pulsera de eslabones cal 29 grs	135.00	59432	1 Anillo 9 1/2 grs	36.50
51999	1 Pulsera con dije de med de 10 K 27 gramos	150.00	59470	1 Anillo con 1 esmeralda y varias ch'pitas 3 grs	102.20
53049	1 Anillo con 1 brillante 1 1/2 grs	103.60	59483	2 Anillos dist, 1 dije de cruz, 3 puls dis, 1 par de argollas, y 2 cad distintas, 64 grs	350.40
53053	1 Cadena mart con dije golp 9 1/2 gramos	51.80	59486	1 Anillo 1 1/2 grs	10.22
53060	1 Anillo con 16 brillantitos 2 1/2 gramos	251.60	59516	1 Puls tej chino golp, 28 grs	146.00
53100	1 Cadena martillada con dije de cristo golp y 1 anillo 7 1/2 grs	44.40	59539	2 Cad dist y anillo grab golp 11 gramos	51.10
56205	1 Anillo 4 gramos	22.20	59688	1 Cad con dije de Cristo golp, 9 gramos	51.10
56253	1 Cadena tej chino con med de 10 K 24 gramos	96.20	59737	1 Cad tej chino con dije y 1 anillo 30 grs	160.60
56850	2 Cad dist y 1 puls mart 12 grs	44.40	59800	1 Cad tej chino rev sin dije 14 grs	65.70
56887	1 Pulsera martillada 44 grs	162.00	59843	1 Anillo 5 grs	29.20
57459	1 Máquina de escribir portátil marca Underwood	222.00	59918	1 Puls tej chino 14 grs	73.00
57837	1 Pulsera tej chino con dije 20 gramos	118.40	59938	1 Puls con dije golp 5 grs	21.90
58338	1 Pulsera tej chino 14 grs	74.00	60016	1 Anillo 3 grs	17.52
58339	1 Cadena con dije de med de 10 K y 1 dije de cruz 6 1/2 grs	29.60	60029	1 Máquina de sumar eléctrica sin marca	29.20
58340	2 Pulseras dist 1 par de chapas 1 adillo 1 cordón con med 44 grs	192.00	60052	1 Puls mart 57 grs	292.00
58347	1 Cadena con med golp y med golp y 1 reloj inox marca Renova con puls 9 grs	66.60	60092	1 Puls tej rev 10 grs	58.40
58349	1 Pulsera de 9 monedas imp mex y 1 par chapas golp 10 1/2 grs	74.20	60144	1 Puls tej chino 9 grs	51.10
58350	1 Cad ordinaria con dije de moneda imp mex y 1 par de chapas monedita imp mex 1 puls tej Nº 8 y 1 anillo 11 grs	59.20	60190	2 Cad dist 14 grs	73.00
58353	1 Par de argollas cuadradas 7 grs	51.80	60212	1 Anillo y 1 puls 5 grs	29.20
51633	2 Puls distintas 44 grs	251.00	60234	1 Anillo y 1 cad con dije de med 11 grs	58.40
58636	1 Reloj inox bisel marca Pronto con pulsera	88.80	60339	1 Cad con dije de med y 1 anillo 10 gramos	58.40
58661	1 Anillo con soldadura 2 grs	11.80	60375	1 Puls tej de corozo golp 18 grs	102.20
58734	2 Anillos dist 1 par de chapas de cántaros 1 par chapas d8 media pelota golp 9 grs	51.80	60472	1 Par de chapas golp 2 grs	11.68
58759	1 Anillo 1 par de argollones 5 grs	29.60	60480	2 Anillos dist 6 grs	36.50
58818	1 Anillo 9 gramos	44.40	60490	1 Par de argollas, 1 cad tej chino rev con med de 10 K golp 11 gramos	58.40
58823	1 Pulsera tej Nº 8 10 grs	44.40	60498	1 Par de argollas, 1 anillo y puls 22 grs	116.80
58913	2 Anillos dist 4 1/2 grs	29.60	60516	1 Puls tej chino 3 grs	14.60
58962	1 Anillo y 1 cad con dije 9 grs	43.80	60531	1 Cad con dije de Cristo golp 5 gramos	29.20
58922	1 Anillo 2 gramos	11.68	60597	2 Puls distintas 7 grs	21.90
59017	2 Anillas dist 3 gramos	14.60	60600	1 Anillo grab 2 grs	11.68
59022	1 Anillo y 1 par de chapas 3 grs	17.52	60617	1 Puls de cad mart 56 grs	292.00
59074	1 Máquina de escribir portátil marca Olimpia	219.00	60653	2 Anillos dist 15 grs	73.00
59090	1 Pulsera tej Nº 8 15 grs	80.30	60678	1 Cad con dije y 1 par de chapas 22 gramos	116.80
59091	2 Pulseras dist 28 gramos	160.60	60748	1 Prendedor 5 1/2 grs	29.20
59100	1 Puls tej chino rev 10 grs	58.40	60758	1 Par de chapas 6 grs	21.90
59140	1 Puls tej chino rev en mal estado golp 14 grs	65.70	60772	1 Puls golp 14 1/2 grs	94.90
59151	1 Cámara fotográfica marca Kodak con su flash	21.90	60787	1 Cordón sin dije 14 grs	73.00
59188	1 Puls tej y 1 par de argollas golpeadas 8 grs	43.80	60799	1 Prendedor, 1 par de chapas y 1 anillo 8 grs	43.80
59224	1 Pulsera rev 1 cad con dije de medalla 10 K 5 grs	31.90	60826	1 Anillo, 3 grs	21.90
59257	1 Cadena ordinaria con med de 10 K 4 grs	21.90	60961	1 Puls y 1 anillo 21 grs	116.80
59292	1 Par de chapas golp 2 anillos distintos 1 cad rev con dije de med y 1 puls 14 grs	51.10	60962	1 Puls tej No 8 7 grs	36.50
59319	1 Cad ord con dije 14 grs	73.00	60969	1 Puls tej chino con 6 dices golp 4 gramos	21.90
59328	1 Lijadora eléctrica marca Black Decker	58.40	61052	1 Anillo 8 grs	45.80
			61131	1 Puls tej 17 grs	51.10
			61150	1 Cad tej con dije de med 19 grs	102.20
			61155	1 Cad ord con med de 10 K 10 gramos	43.80
			61158	2 Puls dist y 1 prendedor cal 11 grs	43.80
			61170	1 Anillo grab desp 3 gramos	17.52
			61204	2 Anillos dist 1 cad con med de 10 K 12 gramos	58.40
			61222	1 Puls tej chino 16 gramos	73.00
			61224	1 Anillito golp 1 gramo	5.84
			61245	1 Puls y anillo 16 grs	65.70
			61268	1 Puls tej chino 13 gramos	65.70
			61269	1 Puls 35 grs	175.20

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
61272	1 Puls con dije de med 26 grs	146.00
61306	1 Cad con dije de Cristo y 3 anillos distintos 36 grs	189.80
61314	2 Puls dia y 1 cadena con dije, 14 gramos	73.00
61364	1 Puls y 2 cad dist 22 grs	116.80
61368	1 Puls golpe roll 16 grs	87.60
61397	1 Anillo 12 gramos	51.10
61398	1 Cad mart 13 1/2 grs	65.70
61484	1 Cad ord golp con dije de med de 10 K 4 gramos	21.90
61593	1 Anillo 1 gramo	7.30
61618	1 Anillo 12 gramos	65.70
61636	1 Prendedor y 1 anillo 14 grs	73.00
61684	1 Máquina de escribir para oficina marca Haida	219.00
61683	1 Puls., 1 anillo y 1 cad con dije de med de 10 K 8 grs	43.80
61711	1 Anillo y 2 cad dist 11 grs	58.40
61714	1 Reloj inox marca Lanco con puls	29.20
61758	1 Puls tej Nº 8 12 grs	65.70
61784	1 Cad con dije de Cristo 14 grs	73.00
61787	1 Anillo desp 7 grs	36.50
61873	1 Cad tej ehino con dije de Cristo golp 16 grs	87.60
61935	3 Anillos distintos, 11 grs	175.20
51962	1 Cad orde rev. con dije 8 grs	36.50
61980	2 Anillos dist 2 grs	11.68
61985	1 Anillo, 1 cad con dije de Cristo y 2 puls dist 17 grs	87.60
67132	1 Radio portátil de baterías marca Phillips	57.60
70412	1 Tocadoisco portátil de baterías marca Tack	213.00
73078	1 Radio marca Siemens	92.30
73152	1 Radio marca Phillips con la manecilla queb	63.90
78078	1 Radio marca Shansin	42.00
79999	1 Radio de baterías marca Sanyo	112.00
80000	1 Radio portátil de baterías marca Crown eq queb	56.00
80003	1 Radio marca Phillips sin número	70.00
80051	1 Radio marca Grundig	98.00
80121	1 Radio de baterías marca Phillips sin número	98.00
80202	1 Radio de baterías marca National sin la antena	110.40
80204	1 Radio portátil marca National	117.30
80258	1 Radio marca Phillips sin número	165.60
80339	1 Radio Phillips sin número con 1 esq queb	55.20
80390	1 Radio marca Monarch	55.20
80473	1 Tocadoisco portátil aut marca Elec de 4 velocidades	117.30
80540	1 Radio portátil de baterías marca Telefunken	151.80
80708	1 Tocadoisco en forma de consola marca Thilco	552.00
80848	1 Radio portátil de baterías marca Sanyo	41.40
81005	1 Radio portátil de baterías marca Mitsubishi con varias reventadura	96.60
81755	1 Radio de baterías marca National con 1 rev	96.60
82040	1 Radio marca Phillips	69.00
82212	1 Radio marca Phillips	138.00
82228	1 Radio portátil de baterías marca Merc	110.45
82354	1 Radio marca Phillips	69.00
82383	1 Radio marca National	69.00
82453	1 Radio portátil de baterías marca National	96.60
82612	1 Radio portátil de baterías marca Standard e/queb y sin la antena	69.00
82690	1 Radio de baterías marca Souy	248.40

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR  
Oficina Principal 2 1

Títulos Supletorios

Nº 7301 —B/U Nº 416484— ₡ 90.00

Marcelina Torres de Torres, solicita título supletorio propiedad dieciocho manzanas extensión sitio San Francisco Buena Vista Ocotál jurisdicción Sauce. Lindante: Oriente, Eduarda Torres; Norte, Catarino Rojas; Poniente, Tomás Tercero y Francisco Torres; Sur, Gregoria Espinoza.

Interesados: opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, veintiocho Marzo mil novecientos sesentiséis.—Noel Pozo M. 3 3

Nº 7302 —B/U Nº 416486— ₡ 90.00

Silvia Contrera Mendoza, domicilio Nagarote, solicita título supletorio, casa y solar ubicados ciudad Nagarote, lindante: Norte, mediando calle Raúl Baca; Sur, Isabel López; Oriente, Eulallo Baca; Poniente, Isabel Contreras, tiene veinte varas de Oriente a Poniente, nueve y media costado norte y ocho costado sur.

Interesados: opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, veintiséis Agosto mil novecientos sesentiséis.—Noel Pozo M., Srlo. 3 3

Nº 7303 —B/U—Nº 416487— ₡135.00

Magdalena v. de Rizo, domicilio San Nicolás, solicita Título Supletorio, finca Santa Rosa, formada así: lote cuarenta manzanas lindante: Oriente, Dionisia Rizo; Poniente, camino Real de El Barro; Norte, camino de San Nicolás a la Trinidad; Sur, Celestino Rivera. Otro lote treinta manzanas, potrero, lindante: Oriente, otro lote, mediando camino; Poniente, Miguel Ramírez; Norte, Teófilo Rizo y Sur, Teófilo Rizo y otro.

Interesados: opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, quince Julio mil novecientos sesentiséis.—Noel Pozo M., Srlo. 3 3

Nº 7306—B/U Nº 391097 — ₡ 90.00

Pedro Muñoz Obando, Jicaro, pide título supletorio potrero aquella jurisdicción, treinta manzanas, limitado: Norte, río Susucuyán; Sur, Paula Inestroza; Oriente, Daniel Inestroza; Occidente, María Centeno.

Valóralo, dos mil córdobas.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotál, veinte Julio mil novecientos sesentiséis.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga, Srlo.

Conforme:—Reynaldo Zúñiga, Srlo. 3 3

Nº 7341—B/U Nº 411839— ₡ 45.00

Lucas Castellón, solicita supletorio, ochenta manzanas Limay, lindante: Oriente, Juan Centeno; Poniente, Froilán Calderón; Norte, Gustavo Altamirano; Sur, Crescencio Calderón.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, nueve Septiembre mil novecientos sesentiséis.—O. Gutiérrez.—Hugo Tercero, Srlo. 3 3

Nº 7342— B/U Nº 389221— ₡ 45.00

José Benito Moreno, pide supletorio doce manzanas, San Lucas, lindante: Norte, Anastasio, Benito Pérez; Sur, Amado Gutiérrez; Oriente, Mercedes Gutiérrez; Occidente, Anastasio Pérez.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, doce Septiembre mil novecientos sesentiséis.—Efraim Espinoza, Secretario. 3 3

Nº 7355—B/U Nº 436783— ₡ 45.00

Francisca Ortiz, solicita título supletorio rústica, este Distrito Judicial, linda: Oriente, Justo Hernández; Poniente, camino; Norte, Emilio Téllez; Sur, camino.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Masatepe, trece Septiembre mil novecientos sesentiséis.—Carlos B. Ruiz O, Srlo.

3 3

No. 7356—B/U No. 391146— ₡ 45.00

Luisa Amanda Osorno, pide título supletorio predio urbano, limitado: Norte, Maximiliano López; Sur, Reynaldo Zúñiga; Oriente, Francisco Medina; Occidente, Luisa Outiérez.

Interesados, opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotál, diez Septiembre mil novecientos sesentiséis.—Reynaldo Zúñiga, Srlo.

3 3

No. 7358—B/U No. 389229— ₡ 45.00

Ramón Vásquez Portillo, solicita Supletorio ciento noventa manzanas Telpaneca, lindante: Oriente, Eulalio Guerrero; Occidente, cerro ocotáloso; Norte, Marcos Hernández; Sur, solicitante.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, tres Septiembre mil novecientos sesentiséis.—Efraim Espinoza P., Secretario.

3 3

Nº 7359—B/U Nº 411885— ₡ 45.00

Filomena Blandón, solicita supletorio, cincuenta manzanas Limay, lindante: Oriente, Sur, Gregorio González; Poniente, Leopoldo Moreno, Norte, Eduardo Arauz.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelá, dieciséis Septiembre mil novecientos sesentiséis.—G. Outiérez.—Hugo Tercero, Srlo.

3 3

### Donaciones de Terrenos Municipales

Nº 7336 —B/U Nº 392218— ₡ 90.00

César Augusto Buchsting, solicita dónesele solar en «El Totolote», esta jurisdicción, mide: setecientos cincuenta y siete metros cuadrados, lindante: norte, Sabas Obregón; sur, terreno municipal; oriente, tercera avenida oeste; occidente, carretera Jinotega.

Opónganse término legal.

Matagalpa, nueve de Agosto de mil novecientos sesentiséis.—Julio Cisne Páez, Alcalde Municipal.—Marcial Márquez Ceas, Secretario.

3 3

Nº 7482 —B/U Nº 441793— ₡ 45.00

Carmen Vivas solicita este Municipio donación solar Municipal barrio La Pila Grande, treinta y nueve por veinticinco,

Quien pretenda derechos opóngase.

Jinotepe, veintiocho Septiembre mil novecientos sesentiséis.—Tomás Guevara.—Julio Cruz, Srlo.

3 3

Nº 7486— B/U Nº 449040— ₡ 90.00

Rosa María Alfaro de Morales, solicita donación solar esta ciudad, diez varas frente, treinta y tres fondo,

estos linderos: norte y oriente, propiedad Julián Alfaro; sur, casa Angela Ordóñez; occidente, avenida por medio, predio Beatriz Carrasco de Medina.

Derechosos opónganse.

Alcaldía Municipal. Somoto, veintiocho Julio, mil novecientos sesentiséis.—Oscar Peña Rivas, Alcalde Municipal.—Gabriel López Martínez, Secretario.

3 3

Nº 7474 —B/U Nº 449105— ₡ 90.00

María González Sánchez, solicita donación solar esta ciudad, diecinueve varas largo, veintituna y media ancho, sin cercos, con casa, estos linderos: norte, predio Félix Corrales; sur, solar Canuta González, calle por medio; oriente, casa y solar Marcelo Viscay; occidente, Félix Blandón.

Derechosos opónganse.

Alcaldía Municipal. Somoto, treinta Septiembre mil novecientos sesentiséis.—Oscar Peña Rivas, Alcalde Municipal.—Gabry López Martínez, Secretario.

3 3

Nº 7422 —B/U Nº 392007— ₡ 45.00

Pablo Aragón Díaz, solicita donación solar municipal, lindante: oriente, Eladía Marengo; occidente, Francisca Flores; norte, Mariano Sequelra; sur, Pedro Buitrago.

Oposiciones término legal.

Alcaldía Municipal. Camoapa, dieciséis Septiembre mil novecientos sesentiséis.—Henry Flores, O., Secretario.

3 3

No. 7461—B/U No. 391665— ₡ 45.00

Isabel Zamora, solicita donación solar, lindante: oriente, Antonio Laguna; occidente, María Corea; norte, Juana Balmaceda; sur, Emilio Rodríguez.

Oposición término legal.

Alcaldía Municipal. Ciudad Darío, veintiocho Septiembre, mil novecientos sesentiséis.—Chamar Edna Bodden, Srta. Municipal.

3 3

### Arriendo de Terreno Municipal

Nº 7413 —B/U Nº 448952— ₡ 9.00

Roberto y Alejandro López Guillén, presentaron esta Alcaldía Municipal, solicitando en arriendo, ciento veinte manzanas terreno ejidal, punto Santo Domingo, esta jurisdicción, limitado así: norte, Pastor Lovo; sur, Adrián Pérez; oriente, Paula Ortiz, Miguel García; occidente, Juan Jacinto López, Jesús Gaitán,

Quien pretenda derecho opóngase término legal.

Totogalpa, quince de Agosto de mil novecientos sesenta y seis.—Octavio López Flores, Alcalde Municipal.—Alfredo Rubio Flores, Srlo. Municipal.

3 3

Cóbrese 10 % del valor, según O. 2151 de VIII—25—66.

### Solicitud para Adoptar Menor

Nº 7408 —B/U Nº 436871— ₡ 45.00

Carmela Cortés López, solicita adopción menor Lorenza Albertina Caldera Cortés. Conozca impedimento presentarse término legal.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, veinte Septiembre mil novecientos sesentiséis.—Carlos Martínez L., Secretario.

3 3